

VIEDMA, 08 DE MARZO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 109365-EDU- 2013 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una nueva estructura en la Educación Inicial que garantice mayor inclusión y justicia educativa;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la provincia de Río Negro, establece que la educación es un derecho social y un bien público;

Que la Educación Inicial tiene sus principios fundamentales en la protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contemplados en la Ley Nacional 26201 y la Ley Provincial 4109;

Que durante las políticas neoliberales, se intentó fragmentar la Educación Inicial y restarle autoridad pedagógica;

Que según la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a las niñas y los niños desde los 45 días a los 5 años de edad inclusive;

Que se debe garantizar el acceso y permanencia en la Educación Inicial en igualdad de oportunidades;

Que la inclusión social y educativa debe estar presente desde la primera infancia;

Que actualmente existen establecimientos con grupos de niños heterogéneos que no responden a las estructuras de jardines de infantes independientes, integrados o maternos;

Que hay que realizar las adecuaciones estructurales necesarias;

Que es necesario crear políticas que vayan ampliando la oferta educativa, para así poder universalizar la Educación Inicial;

Que es política de este Ministerio proyectar Escuelas de Educación Inicial en cada barrio de la Provincia de Río Negro;

Que por lo expresado es necesario dictar la norma;

POR ELLO, y de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819;

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CREAR una nueva estructura dentro de la Educación Inicial, compuesta por las niñas y los niños comprendidos entre los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años de edad.-

ARTICULO 2°.- DENOMINAR a estas nuevas unidades educativas ESCUELAS INFANTILES.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los criterios pedagógicos y físicos se detallan en general para toda la Educación Inicial en la Resolución N° 1713/97 y los específicos se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección de Educación Inicial y por su intermedio a las Supervisiones de Educación respectivas, de los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior y Atlántica I y II, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial, a la UnTER, y archivar.-

RESOLUCION N° 518

DEI/dm.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 518

PLANTA ORGANICA FUNCIONAL TIPO PARA ESCUELAS INFANTILES

De 1ra. Categoría

| Denominación del cargo | Cantidad |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| <u>De 10 a más secciones</u> | |
| Director de 1ra. con dirección libre | 1 |
| Vicedirector | 1 |
| Maestro secretario | 1 |
| Maestro de sección | 10 o más |
| Maestro preceptor por turno en | 1 cada 2 secciones de 1 a 5 años |
| Maestro preceptor por turno en | 1 en c/u secciones de bebes |
| Maestro especial Psicomotricista | 2 |
| Maestro especial Educación Artística | 2 |

De 2da. Categoría

| Denominación del cargo | Cantidad |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| <u>De 8 a 9 secciones</u> | |
| Director de 2da. con dirección libre | 1 |
| Vicedirector | 1 |
| Maestro secretario | 1 |
| Maestro de sección | 8 a 9 |
| Maestro preceptor por turno en | 1 cada 2 secciones de 1 a 5 años |
| Maestro preceptor por turno en | 1 en c/u secciones de bebes |
| Maestro especial Psicomotricista | 2 |
| Maestro especial Educación Artística | 2 |

De 4 a 7 secciones

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| Director de 2da. con dirección libre | 1 |
| Maestro secretario | 1 |
| Maestro de sección | 4 a 7 |
| Maestro preceptor por turno en | 1 cada 2 secciones de 1 a 5 años |
| Maestro preceptor por turno en | 1 en c/u secciones de bebes |
| Maestro especial Psicomotricista | 2 |
| Maestro especial Educación Artística | 2 |

De 3ra. categoría

| Denominación del cargo | Cantidad |
|--------------------------------------|-----------------|
| Director de 3ra. con sección a cargo | 1 |
| Maestro de sección | 2 |
| Maestro preceptor | 1 |
| Maestro especial Educación Artística | 1 |